

PALABRAS DE CARLOS MANUEL BARBA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA RUEDA DE PRENSA QUE OFRECIÓ EN LAS INSTALACIONES DE LA CEDHJ PARA DAR A CONOCER LA RECOMENDACIÓN 9/2004 POR DETENCIONES ARBITRARIAS Y TORTURA EN ACATLÁN DE JUÁREZ.

GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE DICIEMBRE DE 2004

Los hemos reunido aquí para dar a conocer la Recomendación 9/2004, dirigida al pleno del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez por violación de los derechos a la libertad personal (detención arbitraria), integridad y seguridad personal (tortura), así como a la legalidad y seguridad jurídica de cinco personas que fueron detenidas de manera arbitraria por el presidente municipal de Acatlán de Juárez, Remigio García Villegas, y servidores públicos bajo su mando.

Los hechos ocurrieron entre el 29 y 30 de julio de 2004, cuando dos hijos del Alcalde de Acatlán, apoyados por policías del ayuntamiento y sin enterar a la autoridad competente, detuvieron en el municipio de Guadalajara a José Ramón Lara Aguayo y Enrique Aarón Gallardo Romero, cuando se encontraban trabajando en la colonia Santa Teresita. Fueron trasladados al fraccionamiento El Palomar, en Tlajomulco de Zúñiga, donde fueron entregados a dos policías, vestidos de civil, que los llevaron a la cárcel municipal de Acatlán. En el transcurso de las investigaciones estos servidores públicos fueron identificados como Jorge Andrés Funez Delgado y Samuel Sánchez Ochoa, director de Seguridad Pública Municipal Preventiva de Acatlán de Juárez y comandante, respectivamente.

El 30 de julio los dos detenidos fueron excarcelados por el

presidente municipal y trasladados a una empresa ubicada en Toluquilla, Tlaquepaque, lugar en donde detuvieron a Juan de Dios Filimón Ramírez y a Jorge Armando Gallardo Romero, quienes se encontraban trabajando en una bodega de la empresa Maseca, ubicada en Toluquilla. Ese mismo día dejaron libres a todos, excepto a Juan de Dios Filimón, a quien trasladaron a la cárcel municipal de Acatlán. Por la noche lo excarcelaron, le taparon los ojos y golpearon en diferentes partes del cuerpo, luego lo amenazaron con darle un balazo y tirarlo a un canal si no aceptaba que él y otras personas habían participado en el robo de un camión, propiedad del alcalde.

El 1 de agosto el presidente municipal volvió a excarcelarlo y lo llevó a la citada empresa, en donde de nuevo fue detenido José Ramón; a ambos los trasladaron a la colonia El Órgano, en Tlaquepaque, y ahí detuvieron a Joaquín Eduardo del Valle Hernández y posteriormente a Carlos Tovar Varela. Durante estas detenciones, un policía le puso a Juan de Dios Filimón una pistola dentro de la boca y le dijo: “si no dices que robaste te voy a matar, que al cabo ahí está la piedra, está buena para aventarte”.

Juan de Dios Filimón estuvo privado de su libertad durante tres días.

Presentó huellas de golpes que, dice, le fueron infligidos por los policías municipales al mando del presidente municipal, con el fin de lograr que admitiera su intervención en el robo del camión. Esto quedó confirmado con la fe de lesiones que dieron médicos de esta Comisión, así como el parte médico expedido por la Cruz Verde de Guadalajara. La versión del agraviado se refuerza mediante el dictamen psicológico practicado a su persona por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el que se concluyó que presenta sintomatología de trastorno por estrés postraumático. Si bien las lesiones no pusieron en riesgo la vida del agraviado, de acuerdo con el Protocolo de Estambul, la sola presencia de la alteración en su salud mental es prueba suficiente para inferir que hubo tortura.

En la investigación que realizó la Comisión Estatal de Derechos Humanos quedó demostrado que Remigio García Villegas privó de la libertad a cinco personas por un asunto personal, sin que existiera flagrancia delictiva o de infracción al Reglamento de Policía y Buen Gobierno. Además, permitió y consintió que los elementos policiacos causaran tormento o sufrimientos graves a los detenidos.

El 1 de agosto el propio funcionario municipal reconoció ante personal de la Comisión que tenía detenidas a cinco personas debido a que al parecer habían participado en un el robo de un camión. Afirmó que él personalmente había realizado las detenciones. La Comisión le solicitó en reiteradas ocasiones que adoptara medidas cautelares relacionadas con la seguridad jurídica e integridad física de los agraviados, y aunque fueron aceptadas, no las cumplió. Esto corrobora un actuar irregular y doloso, pues no obstante que estaba conciente de su conducta irregular, persistió en ella.

Es importante señalar que el alcalde de Acatlán de Juárez tomó

atribuciones que no le corresponden, debido a que inició investigaciones relacionadas con delitos referentes al supuesto robo de un camión de su propiedad, situación que derivó en una detención ilegal, torturas y tratos crueles e inhumanos. En caso de que los agraviados hubieran cometido el delito que pretendió atribuirles Remigio García, éste debió denunciar el hecho ante el agente del ministerio público.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al pleno del ayuntamiento de Acatlán de Juárez las siguientes recomendaciones:

Primera: Que en sesión extraordinaria se forme una comisión especial que designe al servidor público competente para investigar y determinar el grado de responsabilidad de los elementos policiacos involucrados en lo ocurrido: José Herrera Gómez, Samuel Sánchez Ochoa, Juan Gabriel Díaz López, José Guadalupe Rivera de León, Felipe García Pérez, Andrés López Ramírez, Jesús Barragán Montes y Sergio Vigil Montaña. Lo anterior de acuerdo con la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que a quien correspondería hacer esta investigación es al presidente municipal, pero en este caso legalmente está impedido por estar involucrado en los hechos.

Segunda: Que, debido a las violaciones graves a derechos humanos cometidas por Jorge Andrés Funez Delgado, director de Seguridad Pública Municipal Preventiva de Acatlán de Juárez, en sesión extraordinaria se estudie su remoción del cargo, respetando sus derechos al debido proceso, dado que existe causa justificada y probada de las acciones irregulares cometidas por éste.

Tercera: Que se designe al juez y al médico municipal que se

encargarán de la correcta aplicación del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Acatlán de Juárez y del respeto al derecho a la integridad de las personas arrestadas o detenidas. Esto porque de acuerdo con las investigaciones de la Comisión se advierte que el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez no ha designado al encargado de calificar las faltas administrativas de las personas que infrinjan su Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Cuarta: Que instruya por escrito al alcaide o encargado del registro y admisión de detenidos, para que no se reciban personas arrestadas o detenidas sin que previamente se elabore una boleta de arresto y se aplique el formato proporcionado por este organismo para evitar posibles violaciones del derecho a la libertad y a la legalidad.

Al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez se le recomienda:

Primera: Instruir al personal que tramita la averiguación previa 227/2004 para que de manera pronta e imparcial investigue los hechos y determine la probable responsabilidad penal que corresponda en contra de Remigio García Villegas, así como de los diversos servidores públicos que hayan participado, donde se incluya, de acreditarse su responsabilidad, la solicitud de declaración de procedencia de juicio penal en su contra ante el Congreso del Estado.

Segunda: Que inicie, integre y resuelva procedimiento

administrativo en contra de la agente del ministerio público Guadalupe Chavero Reyes, a fin de que se le apliquen las sanciones que correspondan, por no haber dictado todas las medidas necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a uno de los agraviados que todavía seguía detenido en la cárcel municipal, cuando esta Comisión le solicitó que tomara la denuncia de uno de los familiares. Tampoco impidió la pérdida, destrucción, o alteración de las huellas o vestigios del hecho, ni evitó que el delito se siguiera cometiendo, mucho menos detuvo a los responsables.

Al Congreso del Estado, se le dirige la siguiente petición:

Ante las violaciones graves a derechos humanos que se dieron en este caso, se remite copia de este documento para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine, de proceder, la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados.